

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-034/2016.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: LIC.
RAQUEL VELASCO MACÍAS

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-034/2016** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, ***** solicitó información al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos COBAEZ o Colegio de Bachilleres), a través del sistema infomex.

SEGUNDO.- En fecha dos de agosto del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.

TERCERO.- El solicitante inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho el día veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, promovió el presente recurso de revisión vía sistema infomex.

CUARTO.- Una vez presentado en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado a la Comisionada Lic. Raquel Velasco Macías ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis, se notificó a las partes el recurso de revisión vía infomex y estrados al recurrente, así como mediante oficio 202/2016 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 60 del Estatuto Orgánico del Organismo Garante (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó.

SEXTO.- El día trece de septiembre del año que corre, el Colegio de Bachilleres remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante oficio DG/UT/043/2016 signado por el Director General, a saber, Maestro Rafael Sánchez Andrade, que entre otras cosas, señala haberle enviado la información completa al inconforme.

SÉPTIMO.- Por auto del día veinte de septiembre del dos mil dieciséis, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, y en relación con la materia partidos políticos y todos aquellos entes

que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

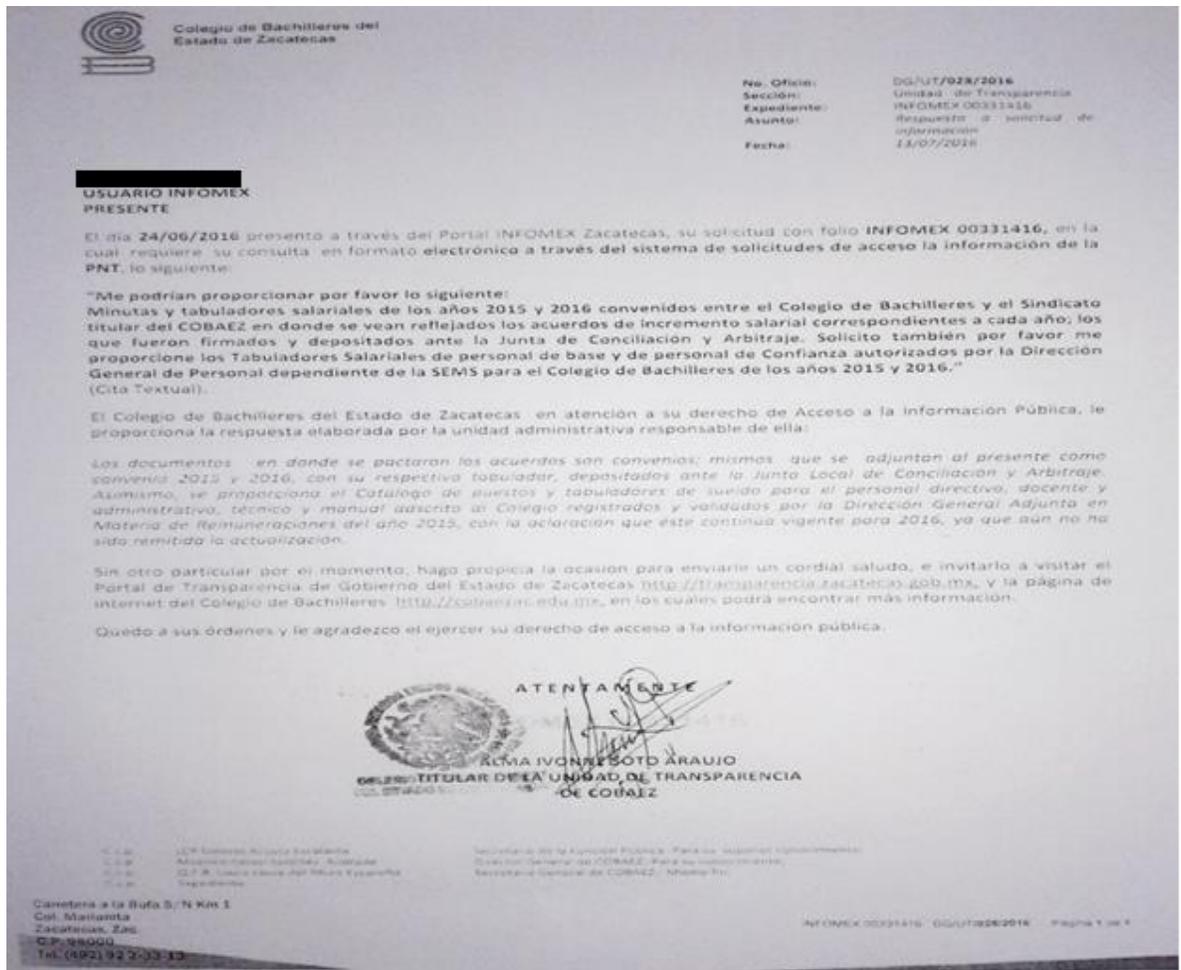
SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el COBAEZ es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra el Colegio de Bachilleres, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“Me podrían proporcionar por favor lo siguiente:
Minutas y tabuladores salariales de los años 2015 y 2016 convenidos entre el Colegio de Bachilleres y el Sindicato titular del COBAEZ en donde se vean reflejados los acuerdos de incremento salarial correspondientes a cada año; los que fueron firmados y depositados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. Solicito también por favor me proporcione los Tabuladores Salariales de personal de base y de personal de Confianza autorizados por la Dirección General de Personal dependiente de la SEMS para el Colegio de Bachilleres de los años 2015 y 2016.”

El sujeto obligado notificó al recurrente la siguiente respuesta:



Del contenido del oficio transcrito con anterioridad, notificado por el COBAEZ al solicitante por medio del sistema infomex, a través del cual informa al recurrente que le adjunta archivos solicitados. Por su parte, este Instituto constató que en dicho sistema el sujeto obligado efectivamente añadió documentos, pero, atendiendo al principio de economía procesal no se plasmarán en el cuerpo de la presente resolución.

El recurrente *****, según se desprende del escrito presentado vía infomex, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“Buen día! Agradezco la respuesta a mi solicitud, pero revisando los documentos adjuntos detecto que del CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO Y MANUAL el archivo está incompleto pues le falta la hoja 1 de 3 que consta el documento por lo que solicito por favor me proporcionen la hoja en mención. Agradezco de antemano la atención. Saludos!” [sic]

CUARTO.- Una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones el trece de septiembre del presente año, mediante oficio DG/UT/043/2016 signado por el Maestro Rafael Sánchez Andrade en su carácter de Director General del COBAEZ, señalando entre otras cosas lo siguiente:

[...]

“El día 24/06/2016 presentó a través del Portal INFOMEX Zacatecas, su solicitud con folio INFOMEX 00331416, en la cual requiere su consulta en formato electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, lo siguiente:

[...]

Para el 02/08/2016 se da contestación a su solicitud, se adjunta el archivo 00331416 Respuesta_Ciudadano.zip que contiene la repuesta.

[...]

Acto seguido, el área responsable y generadora de la información se percató que por un error involuntario el documento Tabulador 2015 y 2016.pdf quedó incompleto, debido a que se generó a través de escáner con alimentador de hojas, lamentablemente en ocasiones pega las hojas como fue en este caso; el sistema INFOMEX sólo permite enviar por una sola ocasión la respuesta, motivo por el cual, esta Unidad de Transparencia trató de enviarle por correo electrónico el archivo completo, situación que no fue posible porque el ciudadano no capturó su correo electrónico, como muestra la evidencias a continuación:

Acuse de recibido de su solicitud de información



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ZACATECAS

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud, con los siguientes datos:

N° de folio: 00331416

Fecha y hora de presentación: 24/06/2016 03:49:45 p. m.

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Razón social:

Representante Legal:

Correo electrónico:

Dependencia/Entidad: Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

Información solicitada: Me podrían proporcionar por favor lo siguiente:

Minutas y tabuladores salariales de los años 2015 y 2016 convenidos entre el Colegio de Bachilleres y el Sindicato titular del COBAEZ en donde se vean reflejados los acuerdos de incremento salarial correspondientes a cada año; los que fueron firmados y depositados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. Solicito también por favor me proporcione los Tabuladores Salariales de personal de base y de personal de Confianza autorizados por la Dirección General de Personal dependiente de la SEMS para el Colegio de Bachilleres de los años 2015 y 2016.

Datos para localizar la información:

Formato de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

[...]

Posteriormente, en varias ocasiones se revisaron las solicitudes de información pendientes de atender en INFOMEX, y hasta el día 06/09/2016, el sistema muestra que el solicitante capturó su correo electrónico *****, motivo por el cual, inmediatamente procedo a enviar la respuesta completa relativa al archivo Tabulador 2015 y 2016.pdf, como lo comprueba la siguiente información:

- a. Oficio número DG/UT/042/2016.- Complemento de Respuesta_00331416_ofi042 (adjunto al correo)
- b. Tabulador 2015 y 2016.pdf (adjunto al correo)
- c. Impresión del correo electrónico enviado al solicitante

[...]

El solicitante promueve un recurso de revisión que genera el folio IZAI-RR-034/2016-INFOMEX-RR-05816, correspondiente al expediente INFOMEX 00331416, recibido mediante oficio 202/2016, el día 05 de los corrientes, en donde manifiesta lo siguiente:

"Buen día! Agradezco la respuesta a mi solicitud, pero revisando los documentos adjuntos detecto que el CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO Y MANUAL el archivo está incompleto pues le falta la hoja 1 de 3 que consta el documento por lo que le solicito por favor me proporcionen la hoja en mención. Agradezco de antemano la atención. Saludos" (Cita textual recurso)

Derivado de lo anterior, y en atención a la petición del requiriente, le solicito de la manera más atenta al Órgano Garante que dignamente usted representa, sea sobreseído el recurso de revisión en comento.

Cabe señalar, que en ningún momento el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas trató de limitar al solicitante en su el derecho de acceso a la información pública." [sic]

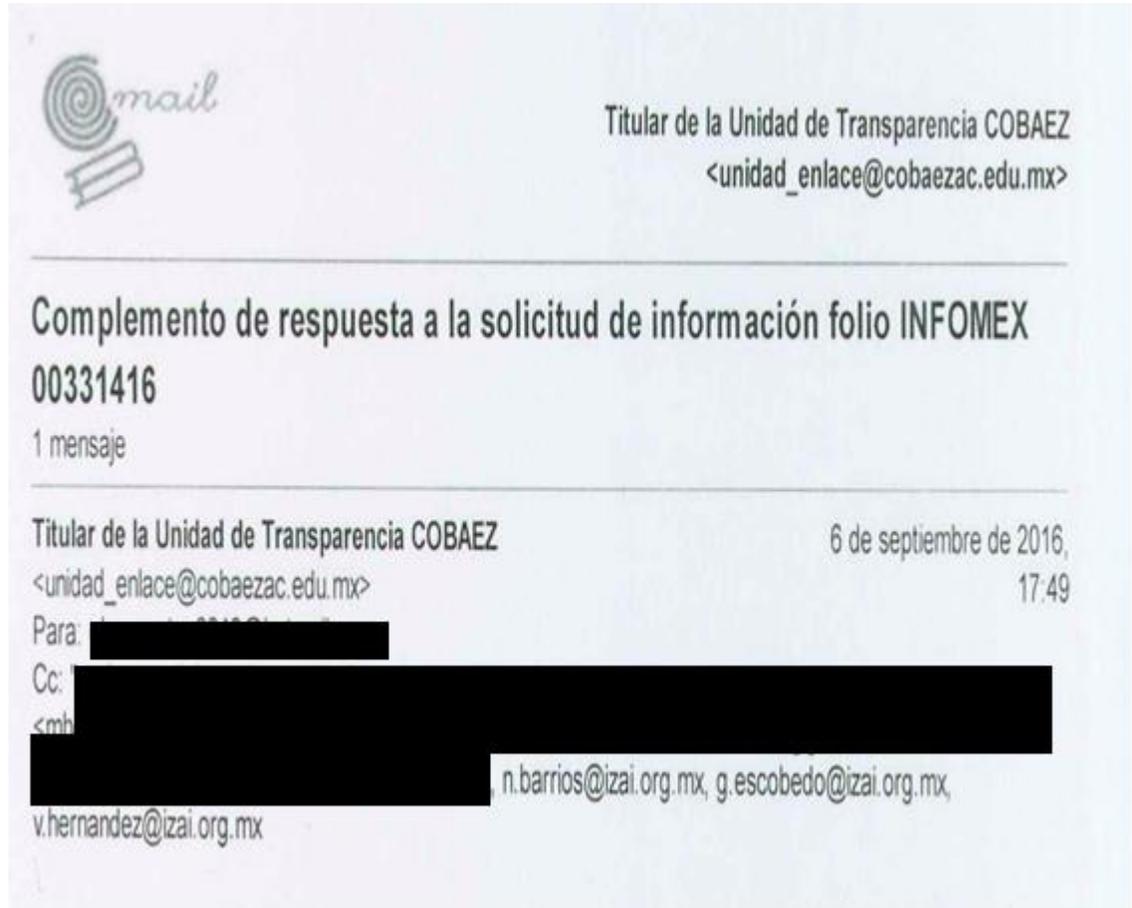
Es menester señalar que el motivo de inconformidad del recurrente ***** sólo versa sobre información incompleta, específicamente a lo que se refiere al catálogo de puestos y tabulador de sueldos autorizados para el personal administrativo técnico y manual, pues se inconforma diciendo que el archivo está incompleto, ya que le falta la hoja 1 de 3. En ese sentido, este Organismo Resolutor se pronunciará únicamente de la hoja 1 de dicho catálogo.

Una vez realizado el análisis minucioso a la información que se proporcionó al solicitante como respuesta, se denota que efectivamente como lo refiere el recurrente omitieron anexarle la hoja 1. Sin embargo, es importante hacer alusión a las manifestaciones que hizo llegar a este Instituto el COBAEZ, a través de las cuales se desprende que acepta haber omitido la hoja número 1, pero ello debido según el sujeto obligado, a un error involuntario, pues al momento de escanear los documentos pasó dos hojas en lugar de una, no percatándose inmediatamente del error, sino hasta cuando ya se había notificado la respuesta en el sistema infomex.

Con la finalidad de remediar inmediatamente tal situación, el sujeto obligado según manifiesta, procedió a revisar la solicitud materia del recurso de revisión a efecto de enviarle lo faltante por correo electrónico, pero no fue posible, virtud a que el solicitante no capturó el correo. Ahora bien, en la insistencia de subsanar el error, posteriormente el Colegio de Bachilleres revisó las solicitudes pendientes por atender y fue hasta el día seis de septiembre del presente año que el sistema muestra el correo electrónico del recurrente, por lo que procedió inmediatamente a enviarle por ese medio la documentación.

A efecto de probar su dicho, el COBAEZ anexó en sus manifestaciones impresión del correo electrónico, a través de la cual justifica que en fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis envió información complementaria a la cuenta de *****, a saber, *****; documentos que entre otras cosas contienen lo referente al **catálogo de puestos y tabulador de sueldos autorizados para el personal administrativo técnico y manual**, consistente en tres hojas, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Impresión del correo electrónico enviado a *****



Hoja 1 de 3.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE REMUNERACIONES PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES		DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES PERSONAL	
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES PERSONAL		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES PERSONAL	
ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS		VIGENCIA: 01-ENE-2015		ZONA ECONÓMICA II	
GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO			
		MÍNIMO	MÁXIMO		
ADMINISTRATIVO					
01 ADMINISTRATIVA					
HM-A01001 JEFE DE OFICINA	14	8,326.35	8,502.85		
SERVICIOS					
06 INTENDENCIA					
HM-S06002 INTENDENTE	04	4,929.95	5,034.50		
14 VIGILANCIA					
HM-S14201 ENCARGADO DE ORDEN	08	6,029.50	6,157.20		
TÉCNICO					
03 ANÁLISIS DE ESTUDIOS TÉCNICOS					
HM-T03007 TÉCNICO	09	6,331.45	6,465.45		
05 BIBLIOTECA					
HM-T05003 BIBLIOTECARIO	06	5,437.50	5,552.65		
HM-T05004 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	4,715.35	4,814.90		
CONEXANZA					
12 COMPUTACIÓN					
HM-CF12005 PROGRAMADOR	13	7,758.65	7,922.75		
HM-CF12027 INGENIERO EN SISTEMAS	16	9,551.55	9,763.60		
18 SERVICIOS					
HM-CF18024 CHOFER	04	4,929.95	5,034.50		
HM-CF18028 VIGILANTE	04	4,929.95	5,034.50		
HM-CF18038 OPERADOR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN	05	5,170.20	5,279.65		
HM-CF18049 AUXILIAR DE INTENDENCIA	03	4,715.35	4,814.90		
HM-CF18201 ENCARGADO DE ORDEN	08	6,029.50	6,157.20		

Hoja 2 de 3.

GRUPO RAMA PUESTO		NIVEL	ZONA ECONÓMICA II	
			SUELDO MENSUAL BRUTO MÍNIMO	SUELDO MENSUAL BRUTO MÁXIMO
21 PROFESIONISTAS				
HM-CF21001	ABOGADO	14	8,326.35	8,502.85
HM-CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	16	9,561.55	9,763.80
22 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA				
HM-CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	16	9,561.55	9,763.80
33 TÉCNICA				
HM-CF33005	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	10	6,653.65	6,794.15
HM-CF33020	AUXILIAR DE LABORATORISTA	04	4,929.95	5,034.50
HM-CF33056	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	07	5,732.90	5,854.10
HM-CF33057	ANALISTA TÉCNICO	10	6,653.65	6,794.15
HM-CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	8,326.35	8,502.85
HM-CF33132	LABORATORISTA	08	6,029.50	6,157.20
34 ADMINISTRATIVA				
HM-CF34004	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	5,170.20	5,279.65
HM-CF34006	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	6,653.65	6,794.15
HM-CF34014	MECANÓGRAFA	03	4,715.35	4,814.90
HM-CF34015	JEFE DE OFICINA	14	8,326.35	8,502.85
HM-CF34016	JEFE DE SECCIÓN	11	5,996.00	7,144.05
HM-CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	04	4,929.95	5,034.50
HM-CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	6,029.50	6,157.20
HM-CF34280	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	5,437.50	5,552.65
53 APOYO Y ASESORÍA A SERVIDORES PÚBLICOS SUP.				
HM-CF53455	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	13	7,768.65	7,922.75

711-EM-PO-034-02 REV. 2
FECHA DE VIGENCIA DEL FORMATO: 04/OCT/08
AUTORIZO FORMATO: DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

Hoja 3 de 3.

OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES	
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL	
ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS	VIGENCIA: 01-ENE-2016
HOJA 3 DE 3	
REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN ESTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO, DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE. 3.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR. 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES. 6.- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR. 7.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO. 8.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN. 	
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES LIC. C.P. Y A.P. MARÍA TERESA LÓPEZ MATA	 OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN MATERIA DE REMUNERACIONES VALIDADO Y REGISTRADO

711-EM-PO-034-02 REV. 2
FECHA DE VIGENCIA DEL FORMATO: 04/OCT/08
AUTORIZO FORMATO: DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

De lo anterior se corrobora que el Colegio de Bachilleres envió información complementaria al recurrente. Así las cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el sujeto obligado responsable modificó su respuesta, al proporcionar al recurrente la información requerida en su solicitud de acceso a la información, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por ***** quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

Artículo 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

[...]

Notifíquese vía infomex, correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-034/2016** interpuesto por ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese vía infomex, correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la segunda de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.



